

## Lic. Francisco Guajardo Martínez

---

**De:** Lic. Francisco Guajardo Martínez [francisco.guajardo@ctainl.org.mx]  
**Enviado el:** Martes, 18 de Mayo de 2010 06:00 p.m.  
**Para:**  
**Asunto:** respuesta solicitud de información

**ANÓNIMO PÉREZ PÉREZ.**

**P R E S E N T E.-**

En relación a su solicitud de información vía electrónica recibida en esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el día 07-siete de mayo de 2010-dos mil diez, a las 01:26 horas p.m., según consta en el registro electrónico receptor de este organismo a la cual recayó el número de folio **SIE/CTAINL/042/2010**, y en la que solicita en lo conducente: *"...Solicito saber cuántos recursos de revisión resueltos por esa Comisión, han sido impugnados vía Amparo ante la Justicia Federal. Quiero decir que requiero saber en cuantos juicios de Amparo, la Comisión ha tenido la calidad de autoridad responsable. También requiero saber cuál fue la resolución a dichos juicios de Amparo.? En cuantos se otorgó la protección de la justicia federal, en cuantos se negó, en cuantos se sobreseyó, etcétera?..."*; al respecto, con fundamento en el artículo 43, fracción XIV del Reglamento Interior de este órgano autónomo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de agosto de 2008, el cual establece: *"Artículo 43.- Son atribuciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos: ... XIV. Dar trámite hasta su conclusión a las solicitudes de acceso a la información y de datos que reciba la Comisión, en los términos de la Ley..."*, me permito exponer lo siguiente:

La fracción III, del artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, determina, textualmente, lo siguiente:

*"Artículo 19.- Además de lo señalado en el artículo 10, la Comisión deberá hacer pública en su portal de Internet la siguiente información:*

*(...)*

*III.- En su caso, los procedimientos judiciales en los cuales la Comisión sea parte;*

*(...)"*

De la anterior transcripción se desprende la obligación de esta Comisión de difundir en internet los procedimientos judiciales en los cuales la Comisión sea parte.

En ese tenor, y al verificar la información relativa a dicha fracción contenida en la página de internet de este organismo autónomo, se puede apreciar que se cumple cabalmente con el dispositivo legal descrito con antelación.

Lo anterior se afirma en virtud de que, en el referido sitio oficial, se desglosa una lista con los procedimientos judiciales en los que esta Comisión es parte, precisando el acto reclamado y la resolución o estatus del juicio de amparo correspondiente.

En ese contexto y de conformidad con lo establecido en el artículo 119, tercer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el cual es del tenor siguiente:

*"Artículo 119.- (...)*

*En el caso de que la información ya esté disponible en Internet el sujeto obligado se lo hará saber al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y alternativamente podrá proporcionarle una impresión de la misma...”*

Es por lo que este organismo colegiado determina que la información solicitada por el particular ya se encuentra a su disposición en el sitio oficial de internet de esta Comisión, en la dirección electrónica [http://www.ctainl.org.mx/A9\\_fraccionIII.asp](http://www.ctainl.org.mx/A9_fraccionIII.asp), por lo tanto, se hace del conocimiento del solicitante que la información requerida la puede obtener en la dirección electrónica antes precisada.

Finalmente, en caso de estar inconforme con la respuesta brindada por este sujeto obligado, usted tiene derecho de iniciar en los siguientes 10 días hábiles, el procedimiento de inconformidad con las formalidades establecidas en el artículo 129 de la Ley de la materia. Asimismo, se hace de su conocimiento que esta Comisión cuenta con los medios tecnológicos y electrónicos necesarios para que los particulares puedan promover el citado procedimiento de inconformidad por vía electrónica en su portal de internet a través del sistema conocido como SEPROI.

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

**A T E N T A M E N T E**

---

**LIC. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA CTAINL.**



**Lic. Francisco** Guajardo Martínez |  
Director de Asuntos Jurídicos  
Comisión de Transparencia y Acceso  
a la Información del Estado de Nuevo León  
Tel: 1001-7812 | 01 800 2 CTAINL  
[www.ctainl.org.mx](http://www.ctainl.org.mx)



**Por favor, no imprimas este e-mail si no lo necesitas.**